



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

8º Sesión Ordinaria – 18 de Julio de 2008

PRESIDENTE: Dr. Alejandro Villemur

SECRETARIA. Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

Alejandro Villemur
Carmen del Valle Amico
Guillermo Skrt
Iván Ponce
Alfredo Cabeza
Ricardo Marino
Carlos Isidori
Ramona B. Falcón
Juan Domingo Baptista
Raúl Rosenberg
Gladis Verdelocco
Ricardo L. Telleria

CONCEJALES AUSENTES

Roberto Mosqueira.
Alicia Ludueña

SUMARIO

I Proyectos

II Despachos de Comisión

III Notas Recibidas

IV Comentarios

I - PROYECTOS

Expediente Nº 4084- 368HCD/08.

Bloque U.C.R. Eleva **Proyecto de Ordenanza** relacionado con la conservación del medio ambiente.

VISTO:

Los alcances de la Ley Provincial Nº 11.723, y;

CONSIDERANDO:

Que, la protección del medio ambiente, es la tarea que más nos debe preocupar, para nosotros y para las generaciones futuras y esto implica también, “recuperación o reciclado”;

Que, el vidrio es un material que por sus características, es recuperable al cien por ciento, es decir: a partir de un envase puede fabricarse otro con las mismas características.

Que, esta facilidad de “reutilización del vidrio” abarca muchas posibilidades para que la comunidad pueda mejorar su medio ambiente, de una manera fácil y desde nuestro hogar.

Que, con un gesto tan simple como el de separar, frascos, botellas, y otros envases de vidrio usados, para después depositarlos en contenedores, estamos reduciendo el consumo de la energía.

Que, utilizar el vidrio de los envases que tenemos en casa para fabricar “nuevos envases” favorece la conservación de la energía, ya que se funde a menor temperatura que para la fabricación de los envases originales.

Que, el vidrio es utilizado para la fabricación de: frascos, botellas, envases de alimentos para bebés, además de otras comidas envasadas.

Que, el vidrio es el único material que se recicla en grandes cantidades sin generar ningún residuo en el proceso de refabricación; y que; el mismo, puede hacerse y rehacerse en forma repetida para formar su envase original.

Que, para la fabricación de envases de vidrio, solo se utiliza eso: EL VIDRIO, y, los vidrios rotos pueden emplearse en otros procesos de fabricación, desde aislamientos de lana de vidrio, hasta postes de línea telefónica.

Que, para reciclar los envases de vidrio no hace falta tener ningún conocimiento especial,

basta con acumular una pequeña cantidad de: frascos, botellas, envases, etc., y depositarlos en algún lugar.

Que, de esta forma simple y sin esfuerzo contribuimos a preservar nuestro medioambiente.

Que, el reciclado de 3.000 botellas equivale a nada más y (nada menos) que, a UNA TONELADA MENOS DE BASURA.

Que, con este emprendimiento, no estamos contribuyendo solamente, a la: conservación y mejoramiento de nuestro medio ambiente, sino que; además estamos generando nuevas fuentes de trabajo.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CÍVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Instaurar en el Partido de Patagones, en lugares a designar, contenedores de plástico para el acopio del vidrio.-

ARTICULO 2º: Instrumentar, desde el Departamento Ejecutivo, un programa de educación en los Jardines, Escuelas, Clubes, Comisiones de Fomento y otras Organizaciones no Gubernamentales.-

ARTICULO 3º: Promover la motivación de la sociedad en general para que; separen de “todos los residuos” los envases de vidrio, para ayudar al proceso de “refabricación” y que formulen sugerencias para la protección del medio en que vivimos.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, destinará para este emprendimiento, un espacio físico para; el almacenamiento, (una vez recuperados los envases de vidrio), para que luego puedan ser transportados y utilizados en el proceso de refabricación.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo, seleccionará el personal para la tarea del recupero, almacenamiento y posterior venta para su refabricación o para ser utilizados en procesos industriales; en el siguiente orden:

Personas que no tengan empleo.-
Plan Jefas y Jefes de Hogar.-

ARTICULO 6º: El Personal designado, conformará una “Asociación o Cooperativa”, con el fin de crear una cuenta en un banco local para depositar los ingresos que genere este emprendimiento.-

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, proveerá a las personas, integrantes de esta: “Asociación o Cooperativa”, de todos los elementos de seguridad para el manejo del vidrio.-

ARTICULO 8º: Esta “Asociación o Cooperativa”, deberá elevar periódicamente, al Honorable Concejo Deliberante, un detalle de lo recaudado con esta venta y el destino de esos ingresos, (rendición de cuentas).-

ARTICULO 9º: Esta “Asociación o Cooperativa”, destinará un porcentaje de los importes recaudados a las distintas Instituciones; Jardines, Escuelas, Clubes, Comisiones de Fomento, organizaciones no gubernamentales, etc.,

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo, (desde el área correspondiente) efectuará actos de inspección y vigilancia para que los mismos, sean distribuidos equitativamente.-

ARTICULO 11º: De Forma.-

Pasa a Comisión de Seguridad,
Higiene y Medio Ambiente.

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 367HCD/08.

Bloque U.C.R Eleva Proyecto de Pedido de Informes referido al hecho investigado del agente Balasz Guillermo.

VISTO:

El Artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Municipal, (Decreto Ley 7647/70), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos citados precedentemente, es necesario que el Departamento Ejecutivo demuestre respeto y cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Que, información periodística da cuenta la existencia de una denuncia penal en la Ayudantía Fiscal de Patagones en la que estaría involucrado el agente municipal Balasz, Guillermo Iván, DNI 16.256.589, Legajo N° 588.

Que, como derivación del mismo podrían existir responsabilidades administrativas, que entendemos es necesario esclarecer, según se establece en el capítulo IX, Art. 241 de la L.O.M.

Que, dicho principio de responsabilidad administrativa debe ser determinada y graduada por órganos creados a tal efecto y por el Tribunal de Cuentas, según se establece en el Capítulo IX, Art. 242 de la L.O.M.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo requiera de la Ayudantía Fiscal de Patagones la información necesaria relativa al hecho investigado en cuanto pudiere comprometer o afectar al agente municipal, Balasz, Guillermo Iván, Legajo 588.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, en función de la información proporcionada por la Ayudantía Fiscal de Patagones, informe si ha promovido la pertinente actuación sumarial de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 242 de la LOM.-

ARTICULO 3º: El presente Pedido de Informes será respondido a manera de oficio y se conservarán los originales de las presentes actuaciones en la Secretaría del Cuerpo.

ARTICULO 4º: El presente Pedido de Informes debe ser respondido por el Departamento Ejecutivo en los plazos establecidos por el Artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo Municipal.

ARTICULO 5º: Solicitar al Departamento Ejecutivo requiera de la Ayudantía Fiscal de Patagones la información necesaria relativa al hecho investigado en cuanto pudiere comprometer o afectar al agente de la Policía Comunal, Teniente 1º; Romero Miguel.

ARTÍCULO 6º: De Forma.

**Aprobado por unanimidad
con modificaciones introducidas**

Expediente N° 4084- 373 HCD/08
Unión Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva **Proyecto de Ordenanza** modificando articulados de la Ordenanza 90/04

VISTO:

El expediente 4084-521-HC/2002 y la Ordenanza N° 9/03 por la cual se crea la Tasa de servicios públicos para la prevención de siniestros y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza data de enero de 2003 y en sus fundamentos analiza la situación económica en la que se encontraban, en esa instancia, las asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido de Patagones en relación con la adquisición de insumos, mantenimiento de instalaciones y vehículos, compra de equipamiento, capacitación de sus dotaciones, pago de pólizas, etcétera.

Que, además, se resalta que este servicio se brinda en forma voluntaria y desinteresada con el objeto de velar por la protección y preservación de los intereses y los bienes de la totalidad de los habitantes del Partido de Patagones, importando esto la merecida contraprestación de parte de la comunidad toda,

Que, a los fines de su implementación, los fondos recaudados por esta Tasa en oportunidad de su creación serían destinados a cubrir los gastos fijos y de mantenimiento de los vehículos y cuarteles dependientes de estas Instituciones,

Que, atento los incrementos de precios y servicios producidos desde la fecha de creación de este fondo de sostenimiento ameritan la necesidad de ir acompañando este proceso inflacionario con un

ajuste de la Tasa de manera de cumplir en forma efectiva con los fines para los cuales ha sido creado,

Que, es obligación del Estado velar por el sostenimiento de los servicios que comprenden y comprometen la seguridad y la prevención de siniestros involucrando a toda la población del distrito, aún mas para el caso de Instituciones que no poseen otra fuente de recaudación para su continuidad en el tiempo,

Que a los fines de dar sanción definitiva a la presente Ordenanza será necesario convocar a Sesión Extraordinaria con Mayores Contribuyentes

POR ELLO, EL BLOQUE UNION FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVAN PARA SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo N° 34 del Capítulo XX, disposiciones varias, de la Ordenanza N° 90/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 34:** por los servicios a que se refiere el título I-A parte especial, de la Ordenanza Fiscal, (servicios urbanos), se acondicionarán los siguientes valores:

a) INMUEBLES URBANOS:
• CARMEN DE PATAGONES

Zona 1: 1,25 (un peso con veinticinco ctvs) por mes.-

Zona 2: \$ 1,00 (un peso) por mes.-

Zona 3 a 6: \$ 0,65 (sesenta y cinco ctvs) por mes.-

• VILLALONGA:

Zona 1: \$ 1,25 (un peso con veinticinco ctvs) por mes.-

Zona 2 y 3: \$ 1,00 (un peso) por mes.-

Zona 4 a 6: \$ 0,65 (sesenta y cinco ctvs) por mes.-

• STROEDER:

Zona 1: 1,25 (un peso con veinticinco ctvs) por mes.-
 Zona 2: \$ 1,00 (un peso) por mes.-
 Zona 3: eliminada por art. 8º - ord. 148/04
 Zona 4 a 6: \$ 0,65 (sesenta y cinco ctvs) por mes.-

• **BAHÍA SAN BLAS:**

Zona 1 y 2: \$ 1,25 (un peso con veinticinco ctvs) por mes.-
 Zona 3: eliminada por art. 8º - ord. 148/04
 Zona 4 y 5: \$ 1,00 (un peso) por mes.-
 Zona 6: \$ 0,65 (sesenta y cinco ctvs) por mes.-

• **JUAN A. PRADERE:**

zona 1,2,4 y 5: \$ 1,25 (un peso con veinticinco ctvs) por mes.-
 zona 3: eliminada por art. 8º - ord. 148/04
 zona 6: \$ 1,00 (un peso) por mes.-
 (modificación según art. 2º - ord. 123/04)

b) **inmuebles rurales:** \$ 2,50 (dos pesos con cincuenta ctvs) por mes.

ARTICULO 2º: instrúyase a la presidencia de este honorable concejo deliberante a convocar en tiempo y forma a sesión extraordinaria de mayo-res contribuyentes.

ARTICULO 3º: las presentes modificaciones surtirán efectos a partir de la promulgación de la ordenanza.

ARTICULO 4º: de forma.-

**Pasa a Comisión de Hacienda y Presupuesto
 Aprobado por unanimidad**

Expediente N° 4084- 374 HCD/08.
 Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones.
 Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo retirar residuos y desperdicios acumulados en terrenos de Carmen de Patagones

VISTO:

El artículo 27º, inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la actualidad se pueden observar en diferentes sectores de Carmen de Patagones, asentamientos de desperdicios, basura, residuos, escombros, etc.

QUE, en relación a este tema se han recepcionado quejas de vecinos, que expresan su desagrado y preocupación, porque esos espacios públicos no se encuentran reglamentados oficialmente como sitios para acumular y reciclar basura.

QUE, gran cantidad de los residuos que se arrojan están contenidos en bolsas de nylon, las que al ser manipuladas por personas y animales, y a merced de los vientos, se desplazan cubriendo importantes extensiones de tierra.

QUE, la situación planteada no sólo genera un feo aspecto estético, que afecta el paisaje, sino y más importante, que se conforman focos infecciosos de alto riesgo para la higiene y la salud pública.

QUE, sobre este mismo tema y en el mismo lugar físico en que hoy se encuentra uno de esos asentamientos, este bloque de concejales ya en el año 2005 presentó un proyecto persiguiendo el mismo objetivo (Minuta de comunicación del 05/07/05, Expediente 4084-197 HCD/05, que el 20/07/05 pasa a la Secretaría de Obras Públicas), esperando aún hoy una respuesta o solución al tema.

QUE, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal, velar por el saneamiento de los espacios públicos, teniendo además la prerrogativa de ejercer el poder de policía en caso de que la negligencia de ciertos actores de la sociedad, afecte las normas básicas de convivencia.

QUE, los artículos 77º, 6º, 11º y 23º del Código Contravencional Municipal, tipifican este tipo de violaciones, fijan las sanciones y autorizan al Departamento Ejecutivo a controlar estas situaciones.

Por todo ello, el BLOQUE DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, el siguiente Proyecto de

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Encomendar al Departamento Ejecutivo, proceda a retirar en su totalidad, los residuos y desperdicios acumulados en terrenos de Carmen de Patagones, limitados por las calles que a continuación se detallan:

- Intersección de calles Leblanc y Ramón Ocampo.
- Calle Bernal, entre Bertollone y Mascarello.
- Calle Leonardo Costa, entre Bertollone y Mascarello.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo de cumplimiento a los artículos 77º, 11º y 23º del Código Contravencional Municipal, a fin de evitar nuevas acumulaciones de residuos en esos y otros sectores.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

Aprobado por Unanimidad

II DESPACHOS DE COMISIÓN

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Nota con despacho:

Vecinos del Partido de Patagones. Elevan apoyo al expediente N° 4084- 297 HCD/08, en relación a la suba de las Tasas Municipales

Se anexa al expedientes 297 HCD/08

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4724/08.

Contadora Municipal. Solicita reconocimiento de deuda de Ejercicios anteriores proveedor Dr. Hernández Marcelo.

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084-4724/08, iniciado por el área Contable Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de las facturas del Dr. MARCELO HERNÁNDEZ, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de prestación de servicio como médico oftalmólogo.

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2007 – Jurisdicción 1110104000 Subsecretaría de Salud – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 31.03.00 Asistencia Médica Ambulatoria y en Internación – Partida 3.4.2.0 Servicios Médicos y Sanitarios – Importe \$3.180,00 y Programa 31.05.00 “Asistencia Social a la Comunidad” – Partida 3.4.2.0 Servicios Médicos y Sanitarios – Importe \$30,00.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2007, a favor del Dr. HERNÁNDEZ MARCELO, en la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$3.210,00), en concepto de prestación de servicio como médico oftalmólogo.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo \$3.210,00.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18-07-2008.

REGISTRADO BAJO N° 270

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4476/07.

Secretario de Hacienda. Sobre Plan de Regularización Fiscal.

VISTO:

El Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante en el expediente 4084-4476/07, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo manifiestan la necesidad de modificar la Ordenanza Sancionada bajo el N° 206/08 y Promulgada bajo el Decreto N° 584/08 referida al Plan de Regularización Fiscal.-

Que en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 18-07-08, por unanimidad de ediles se dio aprobación al Despacho de Comisión dictando en consecuencia la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase la Ordenanza Sancionada bajo el N° 206/08 y Promulgada bajo el Decreto N° 584/08 referida al Plan de Regularización Fiscal la cual quedara redactada de la siguiente manera;

ARTICULO 1°:

Donde dice: “Apruébase para todo el territorio del Partido de Patagones el siguiente Plan de Regularización Fiscal y Facilidades de Pago, que abarcara, las deudas provenientes de las

Tasas de: Servicios Urbanos, Derechos de Cementerio, Red Vial, Seguridad e Higiene, Impuesto al Automotor y Contribución por mejoras, ellos determinados y liquidados administrativamente, o en proceso de determinación, se encuentren intimados o no, y en el caso que se hallen sometidos a juicio de apremio, salvo que estos posean sentencia firme.”

Deberá decir: “Apruebase para todo el territorio del Partido de Patagones el siguiente Plan de Regularización Fiscal y Facilidades de Pago, que abarcara, entre otras, las deudas provenientes de: las Tasas, Contribuciones, Derechos, Cánones e Impuesto al Automotor, ellos determinados y liquidados administrativamente, o en proceso de determinación, se encuentren intimados o no, aun en el caso que se hallen sometidos a juicio de apremio, con o sin sentencia.”

ARTICULO 3°:

Donde dice:

1) Por pago de contado:

En los primeros 60 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se condonara el 80% del recargo (intereses) y el 100% de la multa.-

Transcurrido dicho plazo y hasta los 120 días hábiles de vigencia de la presente Ordenanza se condonara el 60% de recargos (intereses) y el 80% de la multa.-

Desde el día hábil 121 hasta los 150 días hábiles posteriores de vigencia de la presente Ordenanza se condonara el 40% del recargo (intereses) y el 60% de la multa.-

2) Por planes de pago hasta 60 cuotas.

En los primeros 60 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se condonara el 60% de los recargos (intereses) y el 80% de la multa, y para el nuevo plan de pago se aplicara una Tasa de financiación del 1% mensual.-

Transcurrido dicho plazo y hasta los 120 días hábiles de la vigencia de la presente Ordenanza, se condonara el 40% de recargos (intereses) y el 60% de la multa, y para el nuevo plan de pago se aplicara una tasa de financiación del 1% mensual.-

Transcurrido dicho plazo hasta los 150 días hábiles de vigencia de la presente Ordenanza, se condonara el 20% de los recargos (intereses) y el 40% de la multa, y para el nuevo plan de pago se aplicara una Tasa de financiación del 1% mensual.-

Deberá decir:

1) Por pago de contado:

- a) Hasta el día 21 de Agosto de 2008 se condonara el 80% del recargo (intereses) y el 100% de la multa.-
- b) Desde el día 22 de Agosto de 2008 y hasta el día 13 de Noviembre de 2008, se condonara el 60% del recargo (intereses) y el 80% de la multa.-
- c) Desde el día 14 de Noviembre de 2008 y hasta el día 10 de Febrero de 2009 se condonara el 40% del recargo (intereses) y el 60% de la multa.-

2) Por planes de pago hasta 60 cuotas:

- A) Hasta el día 21 de Agosto de 2008 se condonara el 80% del recargo (intereses) y el 100 % de la multa, y para el nuevo plan de pago se aplicara una tasa de financiación del 1% mensual.
- B) Desde el día 22 de Agosto de 2008 y hasta el día 13 de Noviembre de 2008 se condonara el 60% del recargo (intereses) y el 80% de la multa, y para el nuevo plan de pago se aplicara una Tasa de financiación del 1% mensual.
- C) Desde el día 14 de Noviembre de 2008 y hasta el día 10 de Febrero de 2009 se condonara el 40% del recargo (intereses) y el 60% de la multa, y para el nuevo plan de pago se aplicara una Tasa de financiación del 1% mensual.-

ARTICULO 6º: TITULO TERCERO: Caducidad

Donde dice: “Son causalidades de caducidad de las facilidades del plan:

La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas

La falta de pago de las Tasas, impuestos o contribuciones de las Partidas que se han acogido a dicho plan de facilidades emitidas con posterioridad.-

Dicha caducidad operara en forma automática, sin necesidad de interpelación previa al contribuyente”

Deberá decir: “Son causales de caducidad del plan de facilidades de pago:

- a) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas.-
- b) La falta de pago de las Tasas, derechos, contribuciones, patente Automotor, multas, costos y costas judiciales, de la deuda convenida o de cualquier otra deuda municipal respecto de la cual el contribuyente sea obligado al pago.-
- c) Decretada la caducidad, que se hará sin necesidad de previa interpelación y ante la mera verificación del incumplimiento referido, el Convenio quedara sin efecto, perdiéndose los beneficios que otorgaba el plan.- Lo abonado hasta la fecha en concepto de impuestos municipales será imputado en la partida del contribuyente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 7º: Modificase el artículo 7º de la Ordenanza 206/08,

Donde dice: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.

Deberá decir: Para acceder al plan de facilidades de Pago, el contribuyente no deberá registrar deuda alguna con la Municipalidad de Patagones.- Si esta acogido a Convenios de pago, deberá estar al día con los mismos.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el Texto Ordenado de la Ordenanza sancionada bajo el N° 206/08 y promulgada por Decreto N° 584/08. Cumplido procédase a remitir copia al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18-07-2008.

REGISTRADO BAJO N° 266

Aprobado por unanimidad

Comisión de Tierras y Obras Públicas

Expediente N° 4084- 145HCD/06.
Alumnos de Escuela San José. Solicitan se realice homenaje a la perpetuidad al S. S. Juan Pablo II.

VISTO:

El expediente 4084 –145HCD/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, los alumnos de la Escuela San José solicitan que se realice un homenaje a la perpetuidad a S.S JUAN PABLO II y por ello verían con agrado que o el espacio público de nuestra localidad, llevara el nombre del Santo Padre.

Que, dicho homenaje se ha realizado en distintas ciudades del mundo.

QUE, la comunidad educativa del Colegio San José y la comunidad eclesiástica han acordado afrontar los costos y modalidad de la colocación del monumento recordatorio.

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos a fojas 20 informó que no encuentra objeciones a lo requerido a fojas 18.

Que, se ha cumplimentado con lo requerido por Ordenanza N° 140HCD/04, sobre la imposición de nombres a los espacios públicos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Comunidad educativa Instituto San José de la localidad de Carmen de Patagones a emplazar un monumento recordatorio en Homenaje a perpetuidad de S.S Juan Pablo II, testimoniando la dedicación por la Paz de los Pueblos.

ARTICULO 2º: El sector correspondiente, para su emplazamiento será el espacio verde – paralelo a la calle Combatientes de Malvinas (adyacente al Puente Ferrocarretero.).

ARTICULO 3º: De ser necesario, personal técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos colaborará en la instalación del monumento para su justa ubicación.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18-07-2008.

REGISTRADO BAJO N° 267

**Aprobado por unanimidad
con modificaciones introducidas**

Expediente 4084- 5007/08.
S. O. y S. P. Proyecto de protección a la zona de barrancas.

Pasa al Departamento Ejecutivo requiriendo confección de Ordenanza correspondiente, para su tratamiento.

Aprobado por unanimidad

Expediente 4084- 4598/08.
Nahuelcheo María. Eleva Anteproyecto de obra a construir.

Pasa al Departamento Ejecutivo requiriendo confección de Proyecto de Ordenanza correspondiente, para su tratamiento.

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 164HCD/08

Pte. HCD – Bloque Justicialista. Solicitan al Departamento Ejecutivo la colocación de reductores de velocidad en la calle Marcos Mora e/ Av. Colón y Botazzi de Carmen de Patagones.

ARCHIVO - RESOLUCIÓN N° 261

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 – 358HCD/98.

Bloque Justicialista. Solicita la demarcación de la línea central del Puente Ferrocarrilero.

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N° 262

Aprobado por unanimidad.

Comisión de Asuntos Varios

Nota con despacho de Comisión.

Lic. Jorge Bustos. Eleva nota haciendo referencia a expediente 4084- 296HCD/08.

Se anexa a expediente 4084-296HCD/08.

Aprobado por unanimidad

Nota con despacho de Comisión.

Bloque U.C.R. Ref. a expediente 4084- 336HCD/08. Adjunta nota de los Bomberos Voluntarios de J. A. Pradere.

Se anexa a expediente 4084- 336HCD/08.

Aprobado por unanimidad

Nota con despacho de Comisión.

Docentes de Patagones. S/ gestiones para modificar receso escolar de invierno.

Se anexa al expediente 4084- 303HCD/08.

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 5002/08.

Intendente Municipal. Solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto del video documental “Tras las Huellas de Piedra Buena”.

VISTO:

La documentación elevada por el Director de Cultura Municipal – Sr. SERGIO JOSE THEFS, y.

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, solicita se Declare de Interés Municipal el Proyecto video documental “TRAS LA HUELLA DE PIEDRA BUENA”.

Que, el mismo tiene como objetivo rescatar la figura del Comandante Luis Piedra Buena, uno de nuestros máximos referentes históricos, prócer de la Patagonia y nacido en nuestro querido Carmen de Patagones.

Que, dicho documental, nace como un homenaje a la figura de este héroe naval y patagónico, protagonista y actor principal en los hechos que a fines del Siglo XIX definieron la conformación de nuestro país.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Importancia Municipal el Proyecto video documental “TRAS LA HUELLA DE PIEDRA BUENA”, con el objetivo de rescatar la figura del Comandante Luis Piedra Buena.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18-07-2008.

REGISTRADO BAJO N° 268

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4647/08.

Asesoría Legal. S/ aplicación Ordenanza 181/07.-

VISTO:

Los artículos 7 y 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 181, las actuaciones obrantes en el expediente 4084-4647, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dichas actuaciones, a fojas 11 se refiere la inconstitucionalidad de establecer un número de mascotas domiciliarias a tener por cada particular

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en los Artículos citados en el Visto, establece el resguardo que debe tenerse por el reposo y la tranquilidad de los vecinos de una comunidad,

Que, asimismo, dichos artículos hacen referencia al resguardo de las condiciones higiénico sanitarias para la comunidad.

Que, corresponde al Estado Municipal velar por todos estos conceptos, debiendo adoptar medidas que faciliten su cumplimiento.

Que asimismo, debe darse cumplimiento efectivo a lo previsto por el Código Contravencional Municipal en este sentido.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 181, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 1º: La tenencia de animales domésticos de compañía en viviendas urbanas estará condicionada a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos o para otras personas en general, o para el animal, que no sean las derivadas de su propia naturaleza. Los particulares podrán tener en su poder más de un Animal Doméstico de Compañía, siempre que no se halle comprometida la salud de los perros y la tranquilidad de los vecinos., motivo por el cual el particular podrá ser pasible de una inspección por personal especializado de la Autoridad Municipal Competente. La factibilidad edilicia para tener los animales apropiadamente, se determinará por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 181, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: El régimen de sanciones ante el incumplimiento de la presente norma será el establecido en los artículos 47, 49, 50, 55 y 191 del Código Contravencional Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Incorporase como Artículo 5º de la Ordenanza N° 181, el siguiente texto:

Art. 5º: De Forma.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18-07-2008.

REGISTRADO BAJO N° 269

Aprobado por unanimidad

Expediente 4084- 48HCD/07.

Ricardo Marino, Secretario General del Foro de Concejales. Eleva Proyecto de Resolución mediante el cual solicita gestiones pertinentes para el corrimiento de la línea geográfica para conseguir el abaratamiento del combustible.

VISTO:

La sanción de la Ley 25.955 - Decreto 1667/04, promulgada con fecha 23 de Noviembre del año 2004, por la cual se determina la definitiva pertenencia del Partido de Patagones a la Región Patagónica Argentina, en reconocimiento de legítimos e inalienables derechos y;

CONSIDERANDO:

Que, este reconocimiento implica que el Partido de Patagones, en su totalidad, debería gozar de los mismos beneficios con que cuentan las Provincias que integran la Patagonia Argentina, en procura de lo cual se están llevando a cabo distintas acciones.

Que, teniendo en cuenta la particular situación geográfica del Partido de Patagones, vecino a la ciudad de Viedma, cabecera del Departamento Adolfo Alsina en la Provincia de Río Negro, distritos que cuentan con importantes atractivos turísticos, como Bahía San Blas; Balneario Villa Mazzini (El Cóndor); las costas del Río Negro y otros lugares no menos atractivos, resulta de primordial importancia propiciar la mayor permanencia en esta zona de muchos de los turistas que pasan por ella, quedándose únicamente un día o dos a lo sumo, para luego continuar hacia otros lugares donde han decidido pasar sus vacaciones;

Que, igualmente debería considerarse en este accionar la participación del Municipio de San Antonio Oeste, que cuenta con el excelente atractivo de su Balneario Las Grutas y el importante Puerto de San Antonio Este, cuya cercanía de los municipios de Patagones y Viedma (190 Km.) permitiría conformar con éstos una importantísima unidad turística regional facilitando las acciones que se lleven a cabo en tal sentido.

Que, es conocida la acción que ha llevado

desde hace años la Municipalidad de San Antonio Oeste ante distintas autoridades nacionales y provinciales, sin resultado hasta la fecha, en procura de lograr el establecimiento del Combustible Turístico en esa zona, como una forma más de incrementar la captación de turistas, con el importante beneficio que ese logro significaría, no solo para los turistas sino para los mismos vecinos residentes en ese Distrito.

Que, la venta de combustible más baratos empieza en una estación de servicios ubicada a poco más de treinta kilómetros de Las Grutas, motivando que muchos automovilistas se lleguen hasta allí a cargar combustible, en desmedro de las estaciones de servicios ubicadas en San Antonio Oeste y Las Grutas.

Que, una de las acciones más efectivas para lograr el propósito de lograr la permanencia de turistas en nuestra región, sería conseguir que la línea de abaratamiento de los combustibles se desplace hasta el Partido de Patagones, inclusive, por lo cual los turistas podrían prolongar su estadía en nuestra región y recorrer toda esta amplia zona con un gasto significativamente menor en combustibles, tal como sucede en las regiones patagónicas al sur de la línea poligonal determinada por la Ruta Nacional N° 23 en la Provincia de Río Negro.

Que, resulta obvio suponer que una acción conjunta de los tres municipios entre las autoridades nacionales y provinciales pertinentes resultaría más efectiva, para reforzar lo cual requeriríamos la participación en tales gestiones del señor Presidente de la Nación, los señores Gobernadores de ambas Provincias, los señores Intendentes de los tres distritos, como así también Senadores y Diputados Nacionales y Provinciales de nuestros Distritos.

Que, este beneficio antiguamente comenzaba en el Kilómetro 711 de la Ruta Nacional N° 3 (Distrito de Bahía Blanca) y que por una decisión política del gobierno de turno se trasladó aproximadamente a la altura del Paralelo 42, a 30 Km. de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro de la ruta mencionada anteriormente, en perjuicio de nuestra región.

Que, en Sesión Conjunta de los Concejos Deliberantes de San Antonio Oeste, Viedma y Partido de Patagones celebrada el día 22 de abril de 2005 se aprobó por unanimidad de ediles solicitar el corrimiento de la línea geográfica del abaratamiento de los combustibles.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo y al Foro de Concejales Patagónicos, inicie gestiones ante el señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Néstor Kirchner, ante las autoridades nacionales y provinciales pertinentes para que se disponga el corrimiento de la línea geográfica a partir de la cual se registra el abaratamiento del combustible, desde el Paralelo 42, hasta San Antonio Oeste, Balneario "Las Grutas", Viedma Capital de la Provincia de Río Negro hasta el Partido de Patagones Provincia de Buenos Aires.'

ARTÍCULO 2º: Dar facultad a la Presidencia del Foro de Concejales Patagónicos para llevar adelante las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: Establecer una agenda de urgentes reuniones entre los Concejos Deliberantes y los señores Intendentes de los tres Distritos, con participación de funcionarios de las respectivas áreas de turismo, tendientes a organizar una única entidad de desarrollo turístico regional, cuyo propósito será instrumentar acciones comunes en tal sentido, impulsando la promoción en todos los niveles de los distintos atractivos turísticos con que cuentan nuestros Distritos.

ARTÍCULO 4º: Registrase, cúmplase pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Una vez cumplimentado, vuelva a este Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18-07-2008.

REGISTRADO BAJO N° 263

Aprobado por unanimidad,

con modificaciones introducidas

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 303 HCD/08.
Docentes de Patagones. Solicitan tratamiento y gestión de la modificación de la fecha de receso invernal.-

Se anexa Nota N° 65.

ARCHIVO - RESOLUCIÓN N° 264

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 114 HCD/07
Bloque Frente para la Victoria. Modificando Ordenanza 129/98 relacionado al servicio de taxis

Anexar al expediente 4084- 216HCD/07

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 338 HCD/08.
Bloque Unión FREPAVI – PJ. Eleva Proyecto de Resolución designando con el nombre José R. Gioventu a pista de salud en Stroeder.-

ARCHIVO - RESOLUCIÓN N° 265

Aprobado por unanimidad.

Expediente N° 346 HCD/08.
Pte. Asociación de bochas de Patagones – Carlos Negro. Solicita se declare de Interés Municipal el 12º torneo Pcial. de bochas individual de damas.

ARCHIVO - RESOLUCIÓN N° 266

Aprobado por unanimidad.

Expediente N° 4084- 347HCD/08
Asociación de básquet Valle Inferior – Cicarelli – Etchepare. Solicita se declare de Interés Municipal el segundo campus de la Comarca 2008

ARCHIVO - RESOLUCIÓN N° 267

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 219 HCD/07
Bloque Justicialista. Eleva Proyecto de Resolución declarando de interés Social –Cultural Municipal al suplemento “ Huilliches

ARCHIVO - RESOLUCIÓN N° 268

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 359 HCD/08
Profesoras Vázquez, Roumec y Bustos. Solicita se declare de Interés Municipal el Periódico "La Nueva Generación" de la Esc. Media N° 203.

ARCHIVO - RESOLUCIÓN N° 269

Aprobado por unanimidad

Comisión de Asuntos Legales

Expediente N° 4084- 366 HCD/08
Intendente Municipal. Eleva listado de Mayores Contribuyentes - Ejercicio 2008.

VISTO:

Los artículos 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente se debe renovar la composición de Mayores Contribuyentes, al caducar la nomina designada anteriormente.

Que, el Departamento Ejecutivo habilita un registro a tal fin por el Ejercicio 2008.

Que, en la nota obrante a fojas 1, 2 y 3 del expediente de referencia el señor Intendente Municipal eleva a este HCD, nómina de Contribuyentes inscriptos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 – inciso 1° de la L. O. M.

Que, cada Bloque Político, debe determinar quienes serán los Mayores Contribuyentes que representan a cada uno de ellos.

Que, debe establecerse quienes lo harán en carácter de titular y quienes en carácter de suplente.

Que, los nombres inscriptos deben ser aprobados por este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébase el Listado de Inscripción de Mayores Contribuyentes del Partido de Patagones, remitido por el señor Intendente Municipal.

ARTICULO 2º: Establézcase la composición de la nomina de Mayores Contribuyentes por Bloques Políticos en titulares y suplentes, de la siguiente manera:

Bloque Unión Frente Para la Victoria – Partido Justicialista

Mayores Contribuyentes TITULARES

- 1) **CORNELIO**, Carlos - L.E N° 7.397.912.
Domicilio: Méjico N° 532 – Carmen de Patagones.
- 2) **POMPEI**, Elio – L.E N° 5.479.579.
Domicilio: Méjico N° 522 – Carmen de Patagones.
- 3) **KRIGER**, Sergio – L.E N° 8.312.857.
Domicilio: Alem N° 388 - Carmen de Patagones.
- 4) **GOITIA**, Miguel A. – L.E N° 5.501.152.
Domicilio: Luis Py N° 710 - Carmen de Patagones
- 5) **SUAREZ**, Alberto – DNI. N° 12.991.969;

Domicilio: Bertolone N° 643 - Carmen de Patagones.

6) **GOROSITO**, Carlos - DNI N° 10.578.732.
Domicilio: L. Vicuña N° 334 - Carmen de Patagones.

7) **NEGRO**, Carlos - DNI N° 10.438.053.
Domicilio: Colón N° 215 - Carmen de Patagones.

8) **MAYER**, Jose – L.E N° 5.511.070.
Domicilio: 7 De Marzo N° 70 - Carmen de Patagones.

9) **AGOSTINO**, José D. DNI N° 13.447.698.
Domicilio: J. Muster N° 308 - Carmen de Patagones.

10) **VASQUEZ**, Rubén – L.E N° 4.876.449.
Domicilio: Santa Fe N° 573 – Stroeder.

11) **BERDINI**, Hugo - DNI N° 10.238.679.
Domicilio: 7 De Marzo N° 332 - Carmen de Patagones.

Mayores Contribuyentes SUPLENTES

12) **HUECHE**, Elba - DNI N° 16.657.564.
Domicilio: Fournier N° 248 - Carmen de Patagones

13) **DEZI**, Adalberto – DNI N° 12.465.392.
Domicilio: 25 De Mayo N° 272 - Carmen de Patagones.

14) **BAUNGARTNER**, Ernesto – DNI N° 10.191.206.
Domicilio: Italia N° 452 - Carmen de Patagones.

15) **BARI**, Vicente - L.E N° 5.458.020.
Domicilio: España N° 263 - Carmen de Patagones.

16) **SAEZ**, Diego – DNI N° 25.047.041.
Domicilio: México N° 279 – Carmen de Patagones

17) **COLOMBI**, Nelson - DNI N° 16.847.645.
Domicilio: Zona Rural Stroeder.

18) **ANASI**, Roberto - L.E N° 5.493.814.

Domicilio: Fca. Sánchez de Rial N° 12 - Carmen de Patagones.

19) **FURMSTON**, Cristina – DNI N° 17.429.350.
Domicilio: Zona Rural Juan A. Pradere.

20) **ILGNER**, Raul – L.E N° 5.536.100.
Domicilio: Planta Urbana de Villalonga

21) **GARCIA**, Raúl – DNI N° 11.182.333.
Domicilio: H. Stroeder N° 73 – Stroeder.

22) **PARDAL**, Jorge – L.E N° 5.428.993.
Domicilio: Córdoba N° 721 - Carmen de Patagones.

UNION CÍVICA RADICAL

Mayores Contribuyentes TITULARES

1) **NEGRI**, Carlos – L.E N° 8.430.023.
Domicilio: Suipacha N° 228 - Carmen de Patagones.

2) **SABBADINI**, Oscar – L.E N° 7.304.251.
Domicilio: Planta Urbana de Stroeder.

Mayores Contribuyentes SUPLENTES

3) **LOZANO**, Juan P. – DNI N° 29.970.816.
Domicilio: Santiago del Estero N° 225 - Stroeder

4) **PERCAZ**, Guillermo – DNI N° 11.169.059.
Domicilio: J. G. De la Oyuela N° 381 – Carmen de Patagones.

UNION VECINAL DE PARTIDO DE PATAGONES

Mayores Contribuyentes TITULARES

1) **MONTIEL**, Daniel – L.E N° 5.536.816.
Domicilio: Villegas N° 609 - Carmen de Patagones.

Mayores Contribuyentes SUPLENTES

2) **RAUSCH**, Federico – L.E N° 8.119.913.

Domicilio: 9 De Julio N° 17 - Carmen de Patagones.

ARTICULO 3º: Registrase, cúmplase pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Una vez cumplimentado, vuelva a este Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18-07-2008.

REGISTRADO BAJO N° 270

Aprobado por unanimidad

Comisión de Seguridad Higiene y Medio Ambiente

Expediente N° 4084- 272 HCD/08.
Bloque UCR. Eleva Proyecto de Resolución rechazando la radicación de cualquier emprendimiento que genere riesgos en la calidad del agua del Río Colorado.

ARCHIVO - RESOLUCIÓN N° 271

Aprobado por unanimidad

IV Comentario

Espacio de Homenajes

Concejal Ponce. (Bloque Unión Frepavi – PJ)
Aniversario del fallecimiento de Eva Perón.

Raúl Rosemberg. (Bloque UCR) - Aniversario atentado de la AMIA.

ASUNTOS INGRESADOS BAJO EL ARTICULO 80 DEL REGLAMENTO INTERNO PROYECTO:

Expediente N° 4084- 375 HCD/08

Concejal Ricardo Marino Eleva proyecto de Ordenanza, solicitando incorporar a la ordenanza fiscal y a la Ordenanza Municipal N°105/06, eximiciones generales vigentes, la eximición total del pago por Derechos de Publicidad y Propaganda a los Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Mutuales.

VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente; Ordenanza Municipal N° 105/06 y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la Ordenanza Fiscal en el Título V “**DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**”, Artículo N° 141 incisos a) ,b) y c) no están incluidos los Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Mutuales de tales derechos.

Que, dichas eximiciones no son contempladas en la Ordenanza Municipal N° 105/06 “Eximiciones Generales”.

Que, se hace necesario modificar dicho articulado ante las reiteradas solicitudes de eximición por parte de estas entidades.

Que, a lo que refiere a Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Mutuales merecen el beneficio de ser eximidas del pago por publicidad respecto de los carteles o chapas de tamaño especial donde consten el nombre de tales entidades o de sus respectivas sedes.

POR TODO ELLO EL BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA- PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incorpórese a la Ordenanza Fiscal y a la Ordenanza Municipal N° 105/06 “Eximiciones Generales” vigentes, la eximición total de pago por Derechos de Publicidad y Propaganda a los Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Mutuales.---

Artículo N° 2: De Forma.

Pasa a Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Aprobado por unanimidad

Expediente 4084 – 376HCD/08.

Concejal Ricardo Marino. Eleva Proyecto de Ordenanza solicitando reformas en la Ordenanza 105/06.

VISTO:

La necesidad de establecer el régimen de eximiciones para el pago de gravámenes para todo el Partido de Patagones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma debe abarcar a todos los sectores que ejercen un beneficio a gran parte de la sociedad de nuestro partido.-

Que, entre ellas se encuentran Instituciones que no persiguen fines de lucro merecen una consideración respecto a los gravámenes Municipales.-

Que, se debe modificar la Ordenanza 105/06 en lo referido a este tema.-

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE FRENTE PARA LA VICTORIA- BLOQUE JUSTICIALISTA ELEVAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º:Reformar de la mencionada Ordenanza registrada bajo el número 105/06, en lo referido a su Artículo 2º, ítem 3 **TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS.** Donde se le deberá agregar: a Sindicatos , Asociaciones Gremiales, y mutualistas quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 2º: Se eximirá del pago de esta tasa a los contribuyentes que acrediten ser personas con capacidades diferentes, mediante la presentación del certificado medico, respaldado por la autoridad responsable del área de salud del Partido de Patagones y por la autoridad competente de Región Sanitaria I. Así mismo se eximirá a (**Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Mutuales**).-

ARTICULO 2º: Reformar a dicha Ordenanza en lo referido a su Artículo 1º: Ítem cuarto **TASA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE,** Donde deberá decir:

....Serán Eximidos del pago de esta tasa los ciudadanos ex combatientes de Malvinas.-

Entidades Deportivas (cuando se realicen por medio de deportistas amateurs).-

Culturales (como bibliotecas u otras expresiones de arte debidamente reconocidas.-

Religiosas.-

Sociales (cuando se realicen sin fines de lucro comercial).-

Sindicato, Asociaciones Gremiales y Mutuales.-

Centro de jubilados.-

ARTICULO 3º : De Forma.-

Pasa a Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Aprobado por unanimidad

EXPEDIENTE DE COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS DESPACHADO BAJO EL ARTICULO 49:

Expediente 4084- 4748/08.

VISTO:

El Expediente N° 4084 – 4847/08, por el cual la Sra. Miriam Beatriz Merce tramita la solicitud de Aprobación de Planos para la construcción de un Garage y Quincho en nomenclatura catastral I – E – 125c – 18, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe de la Subdirección de Planificación Urbana, y el Código Urbano vigente, no cumple con el Espacio Libre de Manzana.-

Que, en el marco de la Comisión de actualización del Código Urbano, se trabaja en reemplazar el concepto Espacio Libre de Manzana, por el concepto Corazón de Manzana condicionado en este, altura máxima a 3,50 mts. y que los techos no sean accesibles.-

Que, en reunión del día 06 de Junio de 2008, la Comisión de Actualización del código Urbano, acuerda aceptar el proyecto ajustado a los

parámetros que la propuesta de modificación al código proyecta para el Corazón de Manzana.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Se exceptúa al proyecto de garage y quincho, que se presenta a construir, en Circunscripción I – Sección E – Manzana 125c – Parcela 18, que presenta la Sra. MIRIAM BEATRIZ MERCE, por Expediente N° 4084 – 4847/08, de la aplicación del Concepto Espacio Libre de Manzana, como lo expresa el Código Vigente.-

ARTICULO 2°: La edificación deberá respetar, sobre los últimos 14 mts. del fondo de parcela, que participan del Corazón de Manzana, una altura máxima de 3,50 mts. Los techos no serán accesibles.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18-07-2008.

REGISTRADO BAJO N° 271.

Aprobado por unanimidad

NOTAS RECIBIDAS

Taprovi . S/ Rifa.

Para anexar a expediente.

Aprobado por unanimidad

Jorge Armas.

Eleva nota para anexar al expediente 4084-2795/06.

Aprobado por unanimidad

Capital Sánchez - Policía Comunal.
Para anexar a expediente de la UCR.

Aprobado por unanimidad

Honorable Concejo Deliberante de Villarino.
Eleva copia de Resolución N° 1212 ref. rechazo a la instalación del proyecto Río Tinto en la Provincia de Mendoza

Para conocimiento y archivo
Aprobado por unanimidad
